

ACUERDO

Con fecha 16 de abril de 2015, el maestro en derecho Adolfo López Badillo, presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla: ----

CONSIDERANDO

PRIMERO: Con fecha 28 de julio de 2014 se emitió acuerdo por el que se crea el "Programa de Pueblos y Comunidades Indígenas", mismo que entró en vigor desde esa fecha de su emisión, y de cuyo contenido se desprende en su Acuerdo Segundo se ordenó que dicho programa se encuentre adscrito a la Dirección de Quejas y Orientación de esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.-----

SEGUNDO: Que para la operatividad del mismo Programa y la mejor distribución de las cargas de trabajo entre las diversas áreas de la Comisión, resulta conveniente que sea manejado por la Secretaría Técnica Ejecutiva de esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla conforme a lo dispuesto por los artículos 16 fracción III y 21 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.-----

TERCERO: Que lo relativo a la tramitación de quejas es atribución de la Dirección de Quejas y Orientación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracciones II y XIV del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, por lo que en los asuntos relacionados con Pueblos y Comunidades Indígenas, será la encargada de su substanciación.-----

-----Atento a ello-----

ACUERDA

PRIMERO: Se ordena que a partir de la fecha de la emisión del presente acuerdo, se encargue de la aplicación del "Programa de Pueblos y Comunidades Indígenas" la Secretaría Técnica Ejecutiva de esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.-----

SEGUNDO: Se ordena que la Dirección de Quejas y Orientación de esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla sea la encargada de la substanciación en la tramitación de quejas relacionadas con los casos de Pueblos y Comunidades Indígenas.-----

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 142, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 4, 13, fracción X, 15, fracciones II, III, y 18 XVI de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, 16 fracción III, 21 y 39 fracciones II y XIV del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla. **CÚMPLASE.**-----

EL PRESIDENTE

M. en D. ADOLFO LÓPEZ BADILLO

MOSMB/L'ROS.